

## REGLAMENTO DEL FONDO PARA LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y SOCIAL DE LA UNC (FITS-UNC)

### Objetivos generales

La Secretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica (en adelante SlyVT) tiene por objetivo favorecer los procesos de innovación abierta vinculando a distintos actores de la sociedad con el sector científico-académico y el ecosistema emprendedor y de innovación.

El Fondo para la Innovación Tecnológica y Social de la Universidad Nacional de Córdoba (en adelante FITS-UNC) de la SlyVT tiene así como objetivo general favorecer la transferencia de conocimientos desarrollados en el ámbito de la UNC hacia los distintos sectores asociados tanto a actividades productivas como a aquellas vinculadas a la resolución de problemas de índole social, económico y/o ambiental. En este sentido, desde la SlyVT se busca abordar problemáticas que son desafiantes en el contexto actual, como aquellas enmarcadas dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) fijados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Por lo tanto, se promueve que los destinatarios del conocimiento generado en la universidad sean tanto empresas y emprendimientos vinculados a la producción de bienes y/o servicios como organizaciones de la sociedad civil, reparticiones del Estado en sus distintos niveles, grupos de la sociedad civil en situación de vulnerabilidad, comunidades, entre otros.

De manera particular, con este fondo se apunta a incentivar el diseño e implementación de pruebas de concepto para la creación de soluciones innovadoras, nuevas o mejoradas, a escala piloto, prototipo y/o producto/proceso implementado, y que tengan como finalidad resolver y satisfacer una demanda real de las organizaciones y sectores arriba descritos. Como característica distintiva, las soluciones innovadoras que se propongan deberán estar basadas en la utilización de nuevas tecnologías y/o nuevos conocimientos desarrollados en el ámbito de la UNC.

Es importante resaltar que el FITS-UNC propone apoyar el desarrollo de prototipos y soluciones a escala piloto, con una concepción basada en la innovación como un proceso de mayor o menor complejidad a lo largo del tiempo. En este sentido, este fondo apunta a apoyar y/o complementar procesos de transferencia de conocimiento en los que los actores involucrados ya estén vinculados y/o contemplen vincularse en el largo plazo para la implementación efectiva de las innovaciones propuestas.

### Glosario

A los efectos de la presente normativa se propone precisar el alcance y significado de los siguientes términos:

- **Aportes No Reembolsables (ANR):** Fondos otorgados para financiar proyectos sin la obligación de reembolsar el dinero en el futuro.
- **Becario/a:** Persona que puede recibir una beca para participar en el proyecto.

- **Grupo de Innovación (GI):** El grupo de personas que aplican al Fondo para la Innovación Tecnología y Social (FITS-UNC) y se encargan de gestionar cada proyecto.
- **Innovación Social:** Consiste en la generación de nuevas estrategias, enfoques, políticas o programas que aborden desafíos sociales, culturales o comunitarios. La innovación social busca resolver problemas, fomentar la inclusión, promover el bienestar y mejorar la calidad de vida de las personas. Puede involucrar la creación de iniciativas colaborativas, modelos de negocio sostenibles o cambios en la forma en que la sociedad aborda cuestiones como la educación, la salud, la igualdad de género y la justicia.
- **Innovación Tecnológica:** Se refiere a la creación, adopción y mejora de tecnologías, dispositivos o sistemas que amplían los límites del conocimiento y la capacidad técnica. Puede implicar la invención de nuevos dispositivos, la optimización de procesos existentes o la aplicación de tecnologías emergentes para resolver problemas o mejorar la eficiencia en diversos sectores, como la industria, la salud y la comunicación.
- **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):** Un conjunto de 17 objetivos globales establecidos por las Naciones Unidas para abordar desafíos socioeconómicos y ambientales, con el objetivo de lograr un desarrollo sostenible en todo el mundo.
- **Postulante-Responsable:** Persona encargada de presentar el proyecto al FITS. También es considerado beneficiario al momento de obtener el subsidio.
- **Pruebas de Concepto:** Etapas iniciales de un proyecto donde se evalúa la viabilidad de una idea. Se busca demostrar que la idea puede funcionar en la práctica.
- **Prototipo:** Versión preliminar y funcional de un producto o proceso que se desarrolla para probar y validar su diseño y funcionalidad.
- **Propiedad Intelectual:** Derechos legales que protegen las creaciones de la mente, como invenciones, obras literarias y artísticas, diseños, símbolos, nombres y lemas utilizados en el comercio. Puede incluir patentes, derechos de autor, marcas registradas, entre otros.
- **Servicios Innovadores:** Soluciones novedosas que abordan problemas a través de servicios en lugar de productos físicos. Pueden ofrecer un valor único a los usuarios.

## **Artículo 1º: Solicitantes**

1.1. Podrán ser solicitantes de este fondo Grupos de Innovación (en adelante GI).

1.2. Los GI deberán ser integrados por:

- a) el/la Postulante-Responsable y su equipo de trabajo (en adelante ET):
  - i. Postulante-Responsable (también considerado beneficiario al momento de adjudicarse este subsidio), quien será el encargado de realizar la presentación del proyecto. Podrá ser Postulante-Responsable un/a

docente-investigador de la Universidad Nacional de Córdoba ó bien un/a estudiante de posgrado que revista el carácter de alumno de cualquiera de los posgrados que dicte la Universidad Nacional de Córdoba con el aval de la Unidad Académica. Cada Postulante-Responsable deberá presentarse a un solo proyecto de los contemplados en este reglamento, en caso de que se presente a dos o más proyectos solo se tendrá en cuenta únicamente el de su primera presentación.

ii. Becario/a (opcional, tal como se detalla en el punto 6.1), que podrá ser un/a estudiante de grado (con más del 75% de las materias o créditos de la carrera que cursa aprobados y que hubiere rendido y aprobado al menos una materia durante el año anterior a la fecha de cierre de la convocatoria a la que se presenta el Proyecto) con el aval de su Unidad Académica, un/a docente de la UNC (con menos de diez años de egresado/a), un/a egresado/a de la UNC (con menos de cinco años de egresado/a) o un/a estudiante de posgrado perteneciente a cualquiera de los posgrados de la Universidad Nacional de Córdoba con el aval de su Unidad Académica.

iii. otros integrantes del ET, quienes podrán ser docentes-investigadores/as y/o estudiantes de grado o posgrado, no docentes con el aval de la Unidad Académica y/o docentes jubilados vinculados al grupo de investigación del Postulante. También, podrán ser integrantes docentes-investigadores pertenecientes a otras Universidades u Organismos de Investigación de Ciencia y Tecnología de gestión pública del país o del extranjero, tanto activos como jubilados.

b) Adoptante/s-Destinatario/s, que serán organizaciones que demanden una solución científico tecnológica a un problema real y a los cuales irá dirigido el desarrollo innovador. Podrán ser destinatarios:

i. una empresa o grupos de empresas (micro, pequeñas y medianas empresas) que revistan el carácter de persona jurídicas conforme a la ley vigente y que la mayoría simple de las tenencias de sus participaciones sean titulares personas humanas de nacionalidad argentina o jurídicas con sede en el territorio de la República Argentina,

ii. emprendimientos que revistan el carácter de personas jurídicas y que legalmente estén constituidos y/o con sede en la República Argentina o incubados/apoyados por alguna de las instituciones del Ecosistema Emprendedor Nacional, y que cuenten con la capacidad para desarrollar o mejorar un producto o servicio tecnológico que resuelva una problemática del sector socio-productivo,

iii. Asociaciones y cámaras empresariales que representen cualquier sector económico, institución gubernamental, fundación, ONG, Cooperativas, Fundaciones, Mutuales; debidamente constituidas ó, para el caso de organizaciones no constituidas bajo alguna de las formas de personería jurídica vigentes, debidamente avaladas como tales por la Unidad Académica a la que pertenece el/la Postulante.

1.3. El/la Postulante-Responsable deberá informar a las autoridades de la Unidad Académica a la que pertenece, quienes deberán autorizar expresamente su interés en el proyecto firmando el formulario correspondiente. A su vez, el/la Postulante-Responsable deberá comprometerse a mencionar el apoyo recibido por parte de la SlyVT de la UNC en toda oportunidad que haga referencia al desarrollo o innovación producida.

1.4. El/los Adoptante/s-Destinatarío/s, a través de sus representantes legales o representantes institucionales debidamente autorizados, firmarán una Carta de Compromiso por la cual se obliguen a la consecución de los objetivos del proyecto y a la contribución de la contraparte, como se describe infra. En el caso de Proyectos aprobados, el Adoptante-Destinatarío y la UNC deberán firmar un convenio de colaboración.

1.5. Las altas y bajas producidas en el Grupo de Innovación deberán ser comunicadas por el/la Postulante-Responsable a la SlyVT-UNC por medio del Secretario de Ciencia y Tecnología o equivalente de su Unidad Académica, en un plazo no superior a los 30 (treinta) días de haberse producido la novedad. Las altas solo podrán concederse en caso de que haya acaecido una baja en los integrantes del ET.

1.6. Es condición esencial para el otorgamiento de los fondos que el/la Postulante-Responsable done todos los bienes inventariables adquiridos con el FITS-UNC a la Unidad Académica correspondiente. a través de los procedimientos administrativos pertinentes dentro de los 10 (diez) días de recibidos los bienes.

## **Artículo 2º: Proyectos elegibles.**

El FITS-UNC está dirigido a proyectos científicos y tecnológicos con un alto componente de innovación, orientados al diseño y/o desarrollo de soluciones en los siguientes niveles:

- a) Pruebas de Concepto
- b) Prototipo
- c) Producto/proceso implementado
- d) Servicios Innovadores.

El Proyecto podrá tener una duración no mayor a 10 (diez) meses, y deberá: (i) describir claramente la innovación realizada, en vías de realización o a realizarse, la cual deberá estar basadas en los conocimientos adquiridos por el/la Postulante-Responsable y su ET a través de sus trabajos de investigación y desarrollo y; (ii) describir claramente el beneficio que tendrá esta innovación para el/los Destinatario/s y cómo esto contribuirá al desarrollo económico y/o social del país.

El/la Postulante-Responsable y su ET deberán demostrar actividades de innovación y vinculación tecnológica previas o, en caso de no poseer experiencia previa. la factibilidad de llevar adelante el proyecto basada en sus experiencias en investigación y en los equipamientos e infraestructura disponibles a la que tienen acceso.

El/los Adoptante/s-Destinatarío/s deberán designar un referente de su organización, que se detallará en el Formulario de aplicación al presente fondo.

### **Artículo 3º: Convocatorias.**

Las solicitudes para el Fondo para la Innovación Tecnológica y Social serán presentadas en la oportunidad que a tal fin fije la SlyVT quien deberá establecer un plazo para su presentación. La convocatoria se financiará con recursos propios de la Secretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica y/o con los que el Rectorado o el HCS dispongan para tal fin y deberá anunciarse públicamente la debida antelación a la fecha de inicio y finalización para la presentación de los proyectos.

### **Artículo 4º: Evaluaciones.**

4.1. Evaluación. El proceso de evaluación de cada convocatoria anual será independiente de los llevados a cabo en convocatorias anteriores.

4.2. Comisión Evaluadora. En cada Convocatoria, el Consejo Asesor de la SlyVT definirá una Comisión Evaluadora con la finalidad de llevar a cabo el proceso de evaluación de los proyectos presentados. La Comisión Evaluadora será definida para cada convocatoria teniendo en cuenta la cantidad de propuestas presentadas y su pertenencia disciplinar. Los miembros de la Comisión Evaluadora deberán excusarse de evaluar los proyectos en los formen parte del Grupos de Innovación, por razones éticas o de parentesco con sus integrantes.

4.3. Cumplimientos de las obligaciones de los evaluadores. El incumplimiento injustificado por parte de los integrantes de la Comisión Evaluadora de sus responsabilidades o de aquellas contenidas en el compromiso respectivo, dará lugar a su reemplazo y designación de un evaluador en sustitución, notificando a la Unidad Académica respectiva. Este incumplimiento se considerará falta grave y se dejará constancia en el legajo personal del evaluador.

### **Artículo 5º: De las Recusaciones y Excusaciones.**

5.1. Recusación. Los evaluadores podrán ser recusados con causa. Son causas de recusación de los evaluadores las que prevé el Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Nación para los jueces. El/la Postulante-Responsable podrá ejercer

el derecho de recusación con expresión de causa y por una sola vez, en relación hasta de 2 (dos) evaluadores/as de la convocatoria anual en la que se postulan.

5.2. Oportunidad de la recusación. Desde la apertura de cada convocatoria y conformación de la Comisión Evaluadora, cuando la causa fuere anterior a la misma, los recusantes que hubieren postulado al FITS-UNC podrán formular recusación de evaluadores, en los términos de esta normativa. Deberán hacerlo por escrito y acompañando la acreditación de la causa. Si la causa fuere sobreviniente, los recusantes podrán formularla previo a la efectiva reunión de comisión para la tarea de evaluación. A partir de la constitución de la comisión a sus efectos, ninguna recusación podrá ser admitida.

5.3. Derecho de defensa del evaluador. La SlyVT correrá vista de las actuaciones a los evaluadores recusados, quienes podrán ejercer el derecho de defensa dentro de un lapso de cinco (5) días de haber sido notificada la recusación.

5.4. Resolución de la recusación. La SlyVT, con participación del Consejo Asesor de la SlyVT, resolverán en instancia única, y en el término perentorio de 5 (cinco) días hábiles, aceptando o rechazando la recusación, según se reconozcan los hechos aducidos o no. De lo resuelto se notificará a los interesados y a evaluadores, a sus efectos. Si la recusación fuere aceptada, el Consejo Asesor de la SlyVT designará sin más trámite otro/s evaluador/es en su reemplazo para la evaluación del recusante.

5.5. De la excusación. Aquellos evaluadores que se hallaren en alguna de las circunstancias que son causa de recusación o excusación, en los casos que fuere/n sometido/s a su valoración, deberán excusarse expresando la causa, por ante la SlyVT, previo al comienzo de las tareas específicas de evaluación. La SlyVT, con participación del Consejo Asesor de la SlyVT, resolverán conjuntamente en instancia única y en el término perentorio de 5 (cinco) días hábiles, aceptando o rechazando la excusación según reconozca o no los hechos aducidos. De lo resuelto se notificará a los interesados.

## **Artículo 6º: Financiamiento.**

6.1. Aporte de la Secretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica.

El origen de los fondos aportados por la SlyVT para el financiamiento de las propuestas de los que resultaren beneficiarios consistirán en:

a) aportes No Reembolsables (ANR), atribuidos al Beneficiario los que podrán ser entregados por la SlyVT hasta un ochenta por ciento (80%) del costo total del proyecto. Los fondos asignados podrán utilizarse exclusivamente para cubrir gastos directamente relacionados con el Proyecto presentado al FITS-UNC. Estos gastos deben ser necesarios y acordes con los criterios de elegibilidad, excluyendo

específicamente los siguientes: 1) Adquisición de vehículos, 2) Pagos de obligaciones financieras (cuotas, capital, intereses), 3) Gastos en servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones; 4) Cancelación de deudas existentes al momento de la aprobación del proyecto, 5) Compra de inmuebles, 6) Cualquier otro gasto o inversión que no sea necesario para alcanzar los resultados previstos en el Proyecto, y que, a juicio de la SlyVT, no sea aceptable.

b) una Beca, de carácter opcional, para la incorporación de un recurso humano calificado (para incorporarse como Becario/a según la definición anterior) por un plazo de 8 (ocho) meses y con una dedicación semanal de 30 (treinta) horas, que consistirá en un estipendio unitario mensual igual al monto que se establece para las Becas de Doctorado de la Secretaría de Ciencia y Tecnología (SeCyT) de la UNC cada año.

## 6.2. Destinatarios.

El/los Destinatario/s deberá aportar el veinte por ciento (20%) restante como aporte de contraparte.

Los aportes de la contraparte podrán corresponder a aportes financieros y/o aportes en especies. Para este último caso, el/los Destinatario/s podrán aportar recursos humanos calificados para que integren el Grupo de Innovación del proyecto. En el caso del personal en relación de dependencia, el salario del recurso humano profesional aportado por el/los Destinatario/s será considerado como aporte el valor total bruto del recibo de sueldo dividido por la proporción horaria de su jornada laboral que sea manifiesta bajo declaración jurada imputadas al proyecto. Por otro lado, en caso de que los recursos humanos aportados por el Destinatario no estén bajo relación de empleo, deberán presentar una declaración jurada indicando las horas que aportarán al proyecto, en este último caso, en cada convocatoria la SlyVT indicará cómo determinara y nomenclará el costo asociado a las horas aportadas.

## **Artículo 7º: Incompatibilidades y restricciones.**

7.1. Quienes se postulen como Becario/a no podrán, en ningún caso, contar con otra Beca vigente (cualquiera sea su naturaleza) al momento de la postulación.

Asimismo, no pueden aspirar a esta Beca quienes hayan sido beneficiarios de este Programa en un período precedente.

7.2. Los estudiantes que obtengan Beca podrán tener un (1) cargo simultáneo en la Universidad Nacional de Córdoba. cuya dedicación y estipendio no supere al de un Ayudante Alumno.

7.3. Los docentes que obtengan la Beca podrán tener en forma simultánea, hasta un (1) cargo docente de dedicación simple.

7.4. Los graduados que obtengan la Beca podrán tener en forma simultánea, una (1)

actividad cuya dedicación, sumada a la de la Beca no supere las cincuenta (50) horas semanales.

#### **Artículo 8º: Criterios de evaluación.**

Los criterios para la aprobación de los Proyectos son los siguientes:

- a) El abordaje de problemáticas enmarcadas dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS),
- b) su carácter innovador,
- c) la composición y antecedentes del Grupo de Innovación,
- d) su vinculación con el medio e impacto sobre la sociedad,
- e) su efectividad en resolver el problema planteado y la factibilidad de su realización,
- f) la factibilidad de transferencia efectiva,
- g) la especificidad de la participación de la Universidad.

La ausencia de antecedentes del Grupo de Innovación, si bien será tomada en cuenta en la valoración del proyecto, no será motivo de exclusión. En cada convocatoria, el Consejo Asesor de la SlyVT definirá expresamente los criterios particulares y su ponderación que servirán como lineamientos para la evaluación de los proyectos presentados por parte de la Comisión Evaluadora.

#### **Artículo 9º: Difusión de resultados.**

A fin de dar difusión de los resultados de los proyectos ejecutados cada año, la SlyVT y el Consejo Asesor de la SlyVT definirá, en cada convocatoria, los mecanismos particulares mediante los cuales cada proyecto mostrará sus resultados parciales y/o finales. La instancia de comunicación de resultados es obligatoria.

#### **Artículo 10º: Propiedad Intelectual.**

Todos los resultados que surjan de los trabajos realizados en el marco del FITS-UNC que puedan ser objeto de registro de propiedad intelectual y/o industrial serán registrados en forma conjunta entre la UNC y el Destinatario/s, en un todo de acuerdo con la normativa vigente de tutela que posea la UNC al momento de dicha registración, salvo convenio expreso de las partes.

#### **Artículo 11º: Disposición supletoria.**

Todo caso no contemplado en el presente reglamento será considerado por el Consejo Asesor de la SlyVT o en su caso por el Honorable Consejo Superior, según correspondiere.

